



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

“Por el Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”

EXpte. N° 1414-011/2025.-

DECRETO N° 4193 -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 1414-011/2025 caratulado: “Planillas de liquidación Rta. Pago de licencias anuales no usufructuadas 2020-22, del Ex Comisario Ordoñez Fabio Agustín, mediante dictamen N° 693/23 y Resolución N° 377-DP/24; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud del Ex Comisario Fabio Agustín Ordoñez, por el pago de licencias anuales no usufructuadas correspondiente a los años 2020 (15 días hábiles), 2021 y 2022.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal considerando que el pago de la licencia anual solicitada por el Ex Comisario Ordoñez, ha sido contemplada en lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 512-G/00, que dispone “la licencia por vacaciones del funcionario público no tomadas en tiempo de sus funciones no son compensables en dinero, toda vez que las vacaciones son un derecho propio y surgen en virtud de la relación de trabajo y en consecuencia no son aplicables a dicha relación ni por vía de analogía, ya que ni en el propio derecho de trabajo las vacaciones no son compensables en dinero, es decir que el deber de retribución al empleado por vacaciones no gozadas es de naturaleza indemnizatoria y no retributiva”. Que al no estar enmarcado el funcionario público dentro de los principios del Derecho del Trabajo propiamente dicho resulta lógico concluir que no goza del derecho de indemnización por despido ni de sus consecuentes como lo es la indemnización por vacaciones no gozadas, no correspondiendo hacer lugar a la solicitud del administrado;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rechazase la solicitud de pago correspondiente a Licencia Anual Ordinaria por el año 2020 (15 días hábiles), 2021 y 2022, efectuado por el Ex Comisario Fabio Agustín Ordoñez, D.N.I. N° 23.756.759, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 1414-011/2025.-
CORRESPONDE A DECRETO N° 4193 -MS/25.-

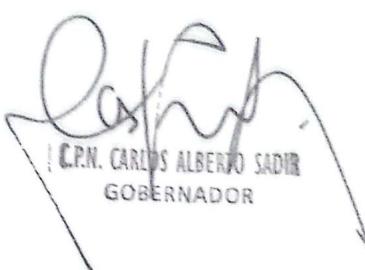
ARTÍCULO 3º. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese inmediatamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Provincial para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


MINISTRO FREDDY MORALES
MINISTRO Jefe de Gabinete



4193

-MS/25.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Ago. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad